



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
28 DE OCTUBRE DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 016 2016 00010 00
Demandante(s)	MAKRO VEHICULOS LA 65 S.A.S.
Demandado(s)	MARIA DEL SOCORRO POSADA MONTOYA
Asunto	APRUEBA REMATE POR CUENTA DEL CRÉDITO, CORRIGE ACTA DE REMATE NO. 23-PONE EN CONOCIMIENTO
AUTO INTERLOCUTORIO	554V 5

Dentro del presente proceso Ejecutivo instaurado por MAKRO VEHÍCULOS LA 65 S.A.S. hoy INVERSIONES CAMINITO S.A.S., contra MARÍA DEL SOCORRO POSADA MONTOYA, se programó el día 01 de septiembre de este año, a las 10:00 de la mañana, para llevar a cabo la diligencia de remate de los vehículos de placas WDX 528 y STU 706, tramitada de conformidad con el artículo 452 del Código General del Proceso y el Protocolo para la realización de audiencias de remate.

El cartel de remate se publicó en forma oportuna y adecuada, de conformidad con lo exigido para el efecto por el artículo 450 del C.G.P., por lo que, llegados el día y hora señalados para efectuar la subasta, la misma tuvo lugar, adjudicándose el 100% de los vehículos a la sociedad demandante MAKRO VEHÍCULOS LA 65 S.A.S hoy INVERSIONES CAMINITO S.A.S., por cuenta del crédito en la suma total de **\$57.000.000**, por tener la calidad de ejecutante prendario, pues no existe en el proceso concurrencias a favor de ninguna dependencia judicial ni administrativa.



De otro lado, la última liquidación del crédito aprobada dentro del expediente asciende a la suma de \$348.172.209,32 (fl. 93 C1.), pudiendo constatar que se supera el precio de adjudicación. Igualmente, el monto de la liquidación del crédito equivalía a más del 40% del avalúo, razón por la cual no debía consignar ningún porcentaje para efectos de participar del remate.

De igual manera, dando cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 453 del C.G.P., el rematante, presentó el recibo de pago del impuesto que prevé el artículo 12 de la ley 1743 de 2014, por valor de \$2.850.000, al igual que del impuesto del 1% a favor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-, por valor de \$570.000 (doc. 3), por lo que es viable proceder a la aprobación de la subasta de conformidad con lo dispuesto en el art. 455 ibídem, pues se observan cumplidas las formalidades previstas en los arts. 453 a 455 de la misma normatividad procesal.

Con sustento en lo anterior, se le adjudicará al demandante los vehículos gravados con prenda en la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS. (\$57.000.000.)**, por cuenta del crédito ejecutado.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR EL REMATE y como consecuencia ADJUDICAR a la sociedad demandante MAKRO VEHÍCULOS LA 65 S.A.S hoy INVERSIONES CAMINITO S.AS., por cuenta del crédito y hasta el monto de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS. (\$57.000.000.)**, los vehículos de placas WDX 528 y STU 706, los cuales se individualizan así:

Vehículo de placas **WDX528**, Clase: AUTOMOVIL, Marca: CHEVROLET, Carrocería: SEDAN, Línea: TAXI ELITE, Color: AMARILLO URBANO, Modelo:



2014, Motor: DPX000197, Serie: 9GAJA6910EB016267, Chasis: 9GAJA6910EB016267, Servicio: PUBLICO, Afiliado a: TAX BELEN S.A.

TITULO DE ADQUISICION: "20/03/2014 VENDE: CLARA ROSA VALENCIA GRISALES con N°31406022 CLL 59 N°51D-66 de MEDELLIN tel:4488802, COMPRA: MARIA DEL SOCORRO POSADA MONTOYA con N°21658312, CR 37 47 A 61 CS.PS.1 BR.BUENOS AIRES SALVADOR de MEDELLIN tel:2171609."

Vehículo de placas **STU706**, Clase: AUTOMOVIL, Marca: HYUNDAI, Carrocería: HATCHBACK, Línea: ATOS PRIME GL, Color: AMARILLO, Modelo: 2012, Motor: G4HCBM262986, Serie: MALAB51GACM665435, Chasis: MALAB51GACM665435, Servicio: PUBLICO, Afiliado a: TAX ANDALUZ.

TITULO DE ADQUISICION: "15/11/2012 VENDE: ADRIANA MARIA JURADO SANCHEZ con C.C. N°43522237, CR 43 107A 36 de MEDELLIN tel.: 2142397 COMPRA: MARIA DEL SOCORRO POSADA MONTOYA con N°21658312, CR 37 47 A 61 de MEDELLIN tel.: 5131781. 15/11/2012 VENDE: BLADIMIR JURADO GALLEGO con CC N°9730333, CALLE 44#70-43 MAKRO TAXIS MEDELLIN te:4136188 COMPRA: MARIA DEL SOCORRO POSADA MONTOYA con N°21658312, CR 37 47 A 61 de MEDELLIN tel.: 5131781."

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el artículo 286 del CGP, el Juzgado procede a corregir el inciso 4° del acta No. 23 de fecha 01 de septiembre de esta anualidad en cuanto al precio de los vehículos rematados así:

EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO DE MEDELLIN, ADJUDICA, el **100%** de los vehículos identificados con placa WDX528, rematado en la suma de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS (\$.27.000. 000.oo) y STU706 en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000. 000.oo), ambos por cuenta del crédito, a la entidad demandante MAKRO VEHICULOS LA 65 S.A.S. hoy INVERSIONES CAMINITO S.A.S. Los demás incisos quedan incólumes.



TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares de embargo y secuestro que pesa sobre los vehículos de placas WDX 528 y STU 706. Oficiase a través de la Oficina Civil del Circuito de Ejecución de Medellín, a la Secretaría de Movilidad de Medellín, advirtiéndole que la medida cautelar les fue comunicada mediante oficio No. 229 del 9 de febrero de 2016, por el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Oralidad Medellín.

CUARTO: Cancelar la prenda que existe sobre los vehículos a favor de MAKRO VEHÍCULOS LA 65 S.A.S., oficiase en tal sentido por la Oficina de Ejecución Civil Circuito de Medellín a la Secretaría de Movilidad.

QUINTO: Requerir al secuestre BIENES & ABOGADOS, para que proceda a entregar los vehículos de placas WDX 528 y STU 706 a la sociedad adjudicataria y rinda cuentas comprobadas de su administración dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, sin las cuales no se le fijarán sus honorarios definitivos. A través de la secretaría de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, remítasele copia de este auto al correo electrónico bienesyabogados@gmail.com.

SEXTO: Disponer la expedición de copia auténtica del acta de la diligencia de remate y de la presente providencia a cargo del rematante.

SÉPTIMO: Reconocer a favor de la sociedad adjudicataria la suma de **\$570.000**, que canceló por concepto de retención en la fuente. Ténganse en cuenta dichos valores al momento de liquidarse el crédito.

OCTAVO: Practíquese nuevamente la liquidación del crédito restando del capital la suma de \$21.400.000 a la que fue sancionada la sociedad demandante en auto del 09 de junio de 2021 (fl. 138-139), incluyendo el valor de la subasta del inmueble adjudicado y el dinero reconocido en su favor por concepto de retención en la fuente.



NOVENO: El informe parcial de cuentas presentado por la sociedad BIENES & ABOGADOS, correspondiente a los meses: 01 al 30 de agosto y 01 al 30 de septiembre de este año 2022 (doc. 4-5), se pone en conocimiento de las partes para que manifiesten lo que estimen pertinente.

DÉCIMO: Disponer que, a través de la Secretaría de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, se actualice la liquidación de costas.

ONCE: De otro lado, a través de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, consígnese a órdenes del Consejo Superior de la Judicatura con cargo al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia, **convenio No. 13477 CSJ-IMPUESTO DE REMATE**, del BANCO AGRARIO, la suma de **\$2.850.000**, equivalente al 5% del valor del remate (Artículo 12 de la ley 1743 del 26 de diciembre de 2014), que la sociedad rematante depositó en la cuenta de esa oficina el 07/09/2022, según se observa en memorial del pasado 13 de septiembre (doc. 3).

NOTIFÍQUESE



MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

